

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

MONTES.

CIRCULAR NUMERO 191.

Con fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado dicté varias reglas para la conservacion y repoblacion de los montes, encargando á los ayuntamientos constitucionales el cumplimiento de la orden de S. A. el Regente del Reino inserta en el Boletin oficial núm. 96, del martes 30 de Noviembre del propio año. Aunque la estacion era adelantada y los crudos temporales de nieves y copiosas lluvias la hacian menos á propósito, tuve sin embargo la satisfaccion de ver que los Ayuntamientos de esta provincia aprovechando los dias bonancibles habian plantado en poco tiempo mas de 27.000 árboles de diferentes especies, y que algunos á falta de almacigas tenian terrenos preparados y acotados para sembrarlos de bellotas, castañas y de árboles frutales. Pero esta obligacion de parte de los Ayuntamientos es activa y continua y no debe reputarse desempeñada con haber llenado en un año formalidades mas ó menos esquisitas, sino en cuanto en conformidad de lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 3 de Febrero de 1823, aparezca visible el bien que vayan proporcionando sucesivamente á los pueblos, para quienes el fomento de los montes es un objeto de grande importancia. La decadencia de los de esta provincia reclama la proteccion mas eficaz de las corporaciones municipales y la mayor suma de constancia para darles vida. No se necesita mas que los pueblos conociendo su propia utilidad, tengan el cuidado de hacer el plantío en tiempo oportuno, y dejar que la misma naturaleza que tanto propende á ello en estas montañas los fertilice. Con esta conviccion me dirijo á Vds. para que promuevan inmediatamente la plantacion de árboles en los montes comunes de esa jurisdiccion en los mismos términos que se verificó el año anterior, y que hecho el repartimiento de los que cada vecino deba plantar, tengan presente lo que dispone ademas la Escma. Diputacion provincial en circular de 17 de Noviembre últi-

mo inserta en el Boletin oficial núm. 83, sobre plantacion de árboles en todos los sitios á propósito, orillas de rios y arroyos, caminos transversales y vecinales, manifestando ese Ayuntamiento á los vecinos, que tendrán la propiedad de este arbolado y del que planten en las márgenes de los caminos públicos no siendo el terreno de dominio particular.

Tambien recomiendo á Vds. que promuevan la siembra de piñones de pino en los terrenos arenosos cerca de la costa.

En el mes de Abril del año próximo remitirán Vds. á este Gobierno político testimonio en que se espese el número de árboles plantados en cada pueblo de ese Ayuntamiento constitucional y su especie; número y especie de los que se hayan guiado y aparado, y cantidad de semilla que se haya invertido en la siembra de las distintas especies que por este medio pueden darse en la provincia. Dios guarde á Vds. muchos años. Santander 22 de Noviembre de 1842. Dionisio de Echegaray.—Sres. del Ayuntamiento constitucional de.

CIRCULAR NUMERO 192.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 18 del actual lo siguiente.

„El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual lo que sigue.—Habiendo vencido en 30 de Setiembre de este año la época por que se atendió en la ley de 14 de Agosto de 1841, á la manutencion del culto y clero, el Gobierno que no la pierde de vista y que está decidido á no omitir nada de cuanto contribuya á asegurarla de un modo estable, tiene preparado para presentar á las Cortes en la próxima legislatura el oportuno proyecto de ley que comprende el importe de dicha obligacion y los recursos que han de aplicarse á llenarla en los quince meses desde 1.º de Octubre último hasta el 31 de Diciembre de 1843, á fin de sujetarla tambien á años naturales para lo sucesivo como lo están las demas del Estado. Los medios principales que en el referido plan se proponen destinar á este objeto, son dos contribuciones que se exigirán en su caso en el año próc-

simo de 1843, una de sesenta y siete millones de rs. vn. sobre la riqueza territorial y pecuaria, repartida por la base y reglas que sirvieron para el de los ciento treinta millones que tocaron á la misma riqueza en la contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones, y la otra de diez y seis millones de reales sobre la industrial y comercial, repartida igualmente por la propia base y reglas que lo fue la de cincuenta millones que se asignaron á esta riqueza en la citada contribucion extraordinaria de 180 millones; bajo cuyas mismas bases y reglas deberán las Diputaciones provinciales hacer separadamente el señalamiento de estas dos contribuciones á los pueblos de su comprension, asi como los ayuntamientos la derrama individual, para lo cual han de reunir estos y asociar á sí un número proporcionado de mayores y menores contribuyentes que intervendrán los de cada clase solamente en su respectivo repartimiento, con la advertencia de haberse de finalizar ambos de todo punto el 31 de Diciembre por las Diputaciones provinciales y por los ayuntamientos el 31 de Enero verificándose la esacion por trimestres ó cuartas partes de año y empezando la obligacion de los contribuyentes al pago en 15 del segundo mes de cada plazo, que en el primero lo será el 15 de Febrero. Pero como por pronto que este proyecto se llegue á elevar á ley ha de pasar mas tiempo que el que indispensablemente se necesitaria despues para que procediesen y se terminasen oportuna y debidamente todas las operaciones precisas en las Diputaciones provinciales para la fijacion de los repartos de cada cupo entre los pueblos y en los ayuntamientos para los de los contribuyentes, en términos de que se pudiese en consecuencia empezar á realizar la cobranza del primer trimestre de ambas contribuciones el referido dia 15 de Febrero, sino habia de quedar para entonces desatendida la obligacion para que se destina, en la hipótesis de la aprobacion del proyecto de ley por las Cortes; conviniendo pues por todas estas razones, que están anticipadamente distribuidos por las diputaciones y ayuntamientos los repartos de las contribuciones de que se trata, los cuales ya se han formado por la Contaduría general de Valores, S. A. el Regente del Reino de conformidad con el parecer del consejo de Ministros, se ha servido resolver que pase yo á V. E., como lo ejecuto, estos dos repartimientos que comprenden los cupos total de cada contribucion y parcial de las provincias á fin de que se sirva circularlos á todas las diputaciones de las mismas con dicho objeto, juntamente que esta resolucion, prometiéndose S. A. del celo de tales corporaciones que no dejarán de dar concluido para el 31 de Diciembre el reparto de los cupos entre todos los pueblos para que se ocupen seguidamente los ayuntamientos en verificar la derrama individual con todos los requisitos de instruccion en el mes de Enero, bajo las bases y términos esplicados, en concepto de que con fecha de hoy traslado esta resolucion á los intendentes para que por su parte coadyuven á que tenga efecto tan recomendado servicio y que por su falta no sufriese despues retraso alguno la ejecucion del citado proyecto, á cuyo fin va dirigida esta medida preparatoria.—Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, con inclusion de una copia del repartimiento de que se hace mérito, para conocimiento de esa Diputacion provincial y esacto cumplimiento de cuanto queda dispuesto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales y puntual cumplimiento. Santander 21 de Noviembre de 1842.—Dionisio de Echeagaray.

CONTRIBUCION DEL CULTO y CLERO

PARA 1843, Y TRES ÚLTIMOS MESES DE 1842.

REPARTIMIENTO que forma la Contaduría general de Valores con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 7 del corriente entre todas las provincias de la Península é Islas adyacentes de 67 millones sobre la riqueza territorial y pecuaria, y 16 millones sobre la industrial y comercial por las bases que sirvieron para la extraordinaria de 180 millones.

PROVINCIAS.	CUPOS		TOTAL.
	Sobre la riqu ^a territ. y pec ^a .	Sobre la ind. dust. y com. ¹	
Alava.	430,282	104,000	534,282
Albacete.	588,027	87,040	675,067
Alicante.	1.735,056	472,000	2.207,056
Almería.	1.339,845	288,000	1,627,845
Avila.	603,580	51,200	654,780
Badajoz.	1.575,973	272,000	1.847,973
Baleares. (islas)	1.052,372	228,800	1.281,172
Barcelona.	3.179,829	1.792,000	4.971,829
Burgos.	1.021,833	102,400	1.124,233
Cáceres.	1.180,556	128,000	1.308,556
Cádiz.	3.632,926	1.043,200	4.676,126
Canarias (islas)	571,650	96,000	667,650
Castellon.	791,452	144,000	935,452
Ciudad-Real.	1.239,163	112,000	1.351,163
Córdoba.	2.671,451	320,000	2.991,451
Coruña.	1.546,000	464,000	2.010,000
Cuenca.	1.272,071	128,000	1.400,071
Gerona.	1.001,387	320,000	1.321,387
Granada.	1.932,610	451,200	2,383,810
Guadalajara.	815,833	92,800	908,633
Guipúzcoa.	599,254	160,000	759,254
Huelva.	1.036,304	112,000	1.148,304
Huesca.	795,490	76,800	872,290
Jaen.	1.348,291	192,000	1.540,291
Leon.	1.232,622	128,000	1.360,622
Lérida.	729,313	160,000	889,313
Logroño.	1.036,201	160,000	1.196,201
Lugo.	842,870	144,000	986,870
Madrid.	4.752,748	1.856,000	6,608,748
Málaga.	2.628,500	960,000	3.588,500
Murcia.	1.857,627	320,000	2.177,627
Navarra.	1.714,853	422,400	1.697,253
Orense.	736,832	136,640	873,472
Oviedo.	922,571	208,000	1.130,571
Palencia.	1.265,788	144,000	1.409,788
Pontevedra.	868,930	208,000	1.076,930
Salamanca.	1.250,132	144,000	1.394,132
Santander.	517,781	464,000	981,781
Segovia.	769,792	96,000	865,792
Sevilla.	3.647,346	1.024,000	4.671,346
Sória.	403,245	38,400	441,645
Tarragona.	1.214,855	496,000	1.710,855
Teruel.	594,155	38,400	632,555
Toledo.	2.206,097	187,520	2.393,617
Valencia.	1.838,005	608,000	2.446,005
Valladolid.	1.224,280	224,000	1.448,280
Vizcaya.	682,706	256,000	938,706
Zamora.	838,802	99,200	938,002
Zaragoza.	1.702,714	240,000	1.942,714
Totales.	67.000000	16.000000	83.000.000

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE SANTANDER.

RELACION de los suministros liquidados por este Ministerio de mi cargo en el mes de Octubre último, pertenecientes á los Ayuntamientos que se espresan.

AYUNTAMIENTOS.	RELACIONES.	EPOCAS DE ESTE SUMINISTRO.	PAN <i>Raciones.</i>	PAJA. <i>Raciones.</i>	CEBADA. <i>Raciones.</i>	IMPORTE.
Comillas. . .	1	Tercer trimestre último.	1.022	"	"	1060 32
Torrelavega. .	3	Idem idem.	1.455	273	314	2657 18
<i>Totales.</i> . .	4		2.477	273	314	3.718 16

Santander 17 de Noviembre de 1842.—El Comisario de Guerra, Felix Ortiz de Rivera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

ESTADO que comprende las liquidaciones de suministros hechos por los pueblos de esta Provincia en las épocas que se espresan, que en 18 del actual se han remitido por esta Diputacion á la Ordenacion militar de Burgos, segun lo prevenido en la Real órden de 11 de Marzo de 1838; á saber:

AYUNTAMIENTOS.	Núm. de relac. ^s	EPOCAS DEL SUMINISTRO.	IMPORTE.
Santander.	26	2.º, 3.º y 4.º trimestre de 39 de Agosto de 40 y 41 y primer trimestre de 1842.	13.674 7
Corbera y asociados.	6	Tercer trimestre de 38, 2.º y 3.º de 42.	3.140 23
Castro Urdiales.	13	4.º id. de 1841 1.º, 2.º y 3.º de 42.	11.181 24
Sámano.	6	Abril y Mayo de 39. Febrero, Mayo y Junio de 1840.	1.871 3
Reinosa.	11	Noviembre de 38; 1839, 40 y 2.º trimestre de 1842.	168.655 29
Ramales y asociados.	8	2.º y tercer trimestre de 1842.	8.843 11
Torrelavega.	5	2.º y 3.º id. id.	5.260 29
Potes.	7	2.º al 4.º trimestre de 38 id. de 41 y 1.º de 42.	4.008 26
Valle en Cabuérniga.	20	Set. de 39, Ag.º y Set. de 40, 1.º al 3.º de 41 y 1.º de 42.	2.401 32
La Cabada.	5	3.º y 4.º trimestre de 38 y Setiembre de 40.	8.005 31
Mazcuerras.	3	Octubre de 38 y Noviembre de 40.	4.728 2
Molledo.	2	Julio y Setiembre de 38 y 2.º trimestre de 1842.	703 22
Arnuero.	2	Diciembre de 1837.	534 12
Rionansa.	1	Julio de 1841.	66
Soncillo.	23	1835, 37, y 38	10.768
Selaya.	1	Octubre de 34.	282 12
Santillana.	1	Primer trimestre de 42.	38 28
Valdáliga.	3	Febrero de 35, Noviembre de 36 y Agosto de 37.	72 21
Comillas.	5	1.º y 2.º trimestre de 38, 1.º, 2.º y 3.º de 42.	1.596 32
Villaverde de Trucios.	2	2.º y 4.º trimestre de 1841.	2.271
Limpías.	88	De los años de 34 al 40 y Octubre de 41	36.788 16
<i>De obras de fortificacion.</i>			
Dip. ^{on} prov. ^l de Santander.	1	Julio de 1839.	42.236
Soba.	10	4.º trimestre de 38; 1.º, 2.º y 3.º de 39 y Julio de 40.	9.877
Reinosa.	5	Agosto, Setiembre y Noviembre de 38.	20.550
Limpías.	1	Setiembre de 39.	1.338
La Cabada.	2	Abril de 39.	4.218 19
Seña.	1	Octubre y Noviembre de 38.	234
Sámano.	1	Idem idem idem.	7.849
Ampuero.	1	Julio de 1389.	672
	260		371.869 5

Cuyo estado se publica en este periódico para inteligencia y gobierno de las Etapas y Ayuntamientos á que pertenecen los suministros. Santander 17 de Noviembre de 1842.—Jacobó Jusué, Secretario.

La Escma. Diputacion provincial me ha dirigido con fecha 17 del corriente el oficio y relacion que á continuacion se espresan.

"Siendo tantas y tan repetidas las reclamaciones hechas á esta Diputacion por las diferentes etapas que han de ser reintegradas por las que aun no han puesto en esta Depositaria las sumas que por sus cupos les han correspondido en los repartos hechos para la iguala de bagages de la provincia en el año de 1838 despues de los repetidos plazos que se las tienen marcados, ha acordado esta Diputacion en sesion de 7 de Setiembre y 11 de Noviembre último dirigir á V. S. como lo hace, una relacion nominal de las que se hallan en este caso, á fin de que con presencia de ella y para su cumplido efecto se sirva tener á bien librar contra y por las cantidades que respectivamente adeudan las correspondientes comisiones ejecutivas de apremio, sin las que es visto no llegará jamás el caso de poder hacer su justo reintegro á las que por este mismo concepto aparecen acreedoras."

Relacion de los descubiertos pendientes de varias etapas de la provincia por razon de la iguala de bagages correspondientes al pasado año de 1838 contra las que han de librarse comisiones de apremio para indemnizacion de las que en ellas han de haber otras, á saber:

Juntas de etapa de	Rs. vn.
Potes por el primer semestre de citado año.	27.963
Id. por el segundo dicho.	28.178 24 56.141 24
La Cabada por el primer semestre.	10.542
Id. por el segundo dicho.	17.930 21 28.472 21
Reinosa por el segundo id.	12.603 28
Santoña por el segundo id.	6.322 23
Meruelo por el segundo id.	1.900 25
Cabuérniga por resto del 2.º semestre.	6.507 15
Total.	111.949

Aunque desde el momento en que se me invita por la Escma. Corporacion provincial á apremiar á los pueblos morosos debia despachar comisionados con dietas contra los ayuntamientos causantes de los descubiertos que aparecen de la preinserta relacion he preferido darles este último aviso por si quisieren aprovecharse del improrogable plazo de quince dias para estinguir sus débitos en el concepto de que á lo mas tarde el dia 9 del prócsimo Diciembre saldrán los comisionados que no podré mandar retirar hasta que se hayan ingresado en la depositaria de la Escma. Diputacion las cantidades que se reclaman. Santander 22 de Noviembre de 1842.—El G. P., Dionisio de Echegaray.

Arrendamiento de fincas por tres años.

En el anuncio para el arrendamiento en remate público que se ha de celebrar el dia primero de Diciembre prócsimo en el punto de Oznayo de las fincas nacionales procedentes del clero secular se omitió por un olvido involuntario, espresar las que ecisten en los lugares de Cudeyo, Hermosa, Ceceña y Sobremazas, Ayuntamiento de Medio-cudeyo y son las siguientes. Trece tierras y prados procedentes de la sacristía del lugar de Cudeyo, su renta anual 52 rs. vn. Una casa con su accesoria y huerta, una viña, tierra y prado de curato de Hermosa, renta anual 180 rs. Un arbolado á la ermita de Ceceña. Cinco prados de la cofradía de animas de Sobremazas renta anual 30 rs.—Lo que se adiciona por el presente para noticia del público. Santander 18 de Noviembre de 1842.—Tomas Celedonio Agüero.

ANUNCIOS.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Habiendo acordado la Junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid en la general celebrada el dia 3 del corriente que se hiciese un dividendo en metálico dando el 3 por 100 á los capitales de escrituras entregados en dinero, el 2 á las imposiciones á vales y el 1 y $\frac{1}{2}$ á los réditos de capitales á metálico, se avisa al público para que los acreedores en esta provincia se presenten en la secretaría de este Gobierno político donde estarán de manifiesto las memorias remitidas por la Direccion de los cinco gremios, á enterarse de lo que les concierna. Santander 22 de Noviembre de 1842.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

Autorizado el Ayuntamiento de Reocin, en el partido judicial de Torrelavega para establecer las plazas de médico y cirujano, se publica en el Boletin oficial para que los aspirantes á ellas dirijan sus solicitudes al Alcalde constitucional del mismo, acompañadas de una certificacion en simple de sus títulos, sin perjuicio de su presentacion en el tiempo oportuno. La dotacion del médico es de 6600 rs., y de 3400 la del cirujano, pagaderas ambas de los fondos municipales de dicha corporacion; siendo su vecindario de 450 á 500 vecinos: las pretensiones se admiten hasta el 20 del prócsimo Diciembre. Ayuntamiento de Reocin y Octubre 30 de 1842.—Manuel González Bustamante.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

13.ª semana.—20 de Noviembre de 1842.

IMPOSICIONES.

Se han depositado en este dia rs. vn. 4.159 por 44 individuos, núm. 577 al 620, de los cuales tres son nuevos imponentes.

Se han devuelto 360 rs. vn. á solicitud de un imponente.—El Director de semana, Quintana.